

## **ORDENANZA Nº 302-MDJM**

Jesús María, 27 de febrero del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;**

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 16 del artículo 82 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 93 del mencionado dispositivo legal, establece que la municipalidad tiene como función específica compartida impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local.

Que, resulta necesario promover e incentivar la mejora de calidad de vida de los vecinos que residen en las quintas ubicadas en la zona más antigua del distrito y de escasos recursos económicos las cuales fueron construidas hace aproximadamente 40 años o más y que actualmente no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad.; en cuanto a los infraestructura de servicios básicos y estructurales;

**TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:**

### ***ORDENANZA QUE APRUEBA EL “PROGRAMA DE VIVIENDA MUNICIPAL MEJORANDO MI QUINTA”***

**Artículo Primero.-** ESTABLEZCASE el “*Programa de Vivienda Municipal Mejorando Mi Quinta*”, que consiste en el apoyo con mano de obra que brindará la Municipalidad para el pintado de fachadas, mejoramiento de servicios de agua, desagüe y energía eléctrica de las áreas comunes de las Quintas.

Los predios beneficiarios deberán encontrarse debidamente registradas ante la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Jesús María y tener una antigüedad de construcción no menor de 40 años.

Los materiales e insumos serán aportados por los poseedores y/o propietarios de la Quinta.

**Artículo Segundo.**- La determinación de las Quintas que serán seleccionadas para acogerse al presente programa será efectuada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, previo informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano.

**Artículo Tercero.**- El cumplimiento de la presente Ordenanza estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la corporación edil.

**Artículo Cuarto.**- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, la Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia Rentas el cumplimiento del presente dispositivo, en lo que les corresponda y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión del mismo.

**Artículo Quinto.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**